

Boletín de actualización

AÑO: MES: 2021  
Junio

*“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el Comité de Interpretaciones en su reunión del 08 al 09 de Junio y la junta mensual del IASB del año 2021”*





## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

**“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el Comité de Interpretaciones en su reunión del 08 al 09 de Junio y la junta mensual del IASB del año 2021”**

Comité de Interpretaciones.....	1
Costos para realizar una venta.....	1
Préstamos del Banco Central Europeo (BCE).....	1
Acuerdo de compra de electricidad en un mercado de mayoreo.....	2
Junta mensual del IASB.....	2
Modificaciones a la NIIF 17, <i>Contratos de Seguro</i> .....	2
Temas del Comité de Interpretaciones.....	3
Medidas de desempeño financiero (MDF).....	3
Crédito mercantil y deterioro.....	4



**El 8 y 9 de junio el Comité de Interpretaciones llevó a cabo una junta en la cual discutió diversos temas.**

**Costos para realizar una venta.** En febrero de 2021 se recibió una solicitud de definir si para determinar el valor neto de realización es necesario incluir todos los costos para realizar una venta o sólo los incrementales. En esa fecha el Comité concluyó que con base en el párrafo 28 de la NIC 2, *Inventarios*, que establece que el valor del inventario no podrá exceder al monto esperado de realización, deben incluirse todos los costos para realizar la venta.

Algunas repuestas indicaron que la NIIF 5, *Activos no Corrientes Mantenidos para Venta y Operaciones Discontinuas*, y la NIC 36, *Deterioro de Activos*, señalan que deben de utilizarse costos incrementales y tienen definiciones de los mismos. El Staff considera que no deben de tomarse en cuenta esas normas pues no son para operaciones corrientes. Otras respuestas indican que no hay definición de los “costos necesarios para hacer una venta”. El Staff considera que no es necesaria una definición y que debe aplicarse el juicio.

Los miembros de Comité discutieron si era válido utilizar la NIIF 5 y la NIC 36, y la mayoría consideró que no era apropiado hacerlo. También se discutió si debería existir una definición de los costos necesarios para realizar una venta y algunos sugirieron que debería de existir algo, pero lo tiene que hacer el IASB. Algunos consideraron que la Decisión de Agenda será algo confusa al no definirlos. Finalmente se aprobó la Decisión de Agenda por 9 votos a 5.

**Negocio en marcha.** En la junta de febrero el Comité discutió una pregunta de si era válido preparar por primera vez estados financieros de años anteriores bajo el supuesto de negocio en marcha, cuando la entidad si cumplía como tal, aun cuando en el presente ejercicio había concluido que no era negocio en marcha. La conclusión fue que no era posible pues ya se sabe que la entidad ya no es negocio en marcha. Por otra parte, había una pregunta de si se tenían que reformular los estados de años anteriores que se habían emitido bajo una base de negocio en marcha. Se concluyó que no tenía que reformularse y los ajustes se reflejaban en los estados financieros del año en que ya no era negocio en marcha.

Las respuestas recibidas sobre la Decisión de Agenda tentativa indicaron que sería impráctico preparar estados financieros de años anteriores que no se habían antes emitido. No hubo comentarios sobre reformulación.

Uno de los miembros del Comité cuestionó si debía de emitirse una Decisión de Agenda sobre un tema que no era generalizado. Los demás miembros del Comité consideraron que la Decisión de Agenda sí sería útil y esta fue aprobada por 13 votos a favor y uno en contra.

**Préstamos del Banco Central Europeo (BCE).** Se recibió una solicitud de aclaración sobre diversos aspectos de los préstamos que el BCE hace a los bancos europeos. Las preguntas incluyen si debe considerarse que existe un subsidio por una tasa inferior a mercado, cómo debe determinarse el costo amortizado del préstamo, cómo deben reconocerse los efectos de cambios de tasa, incluyendo el cambio originado al no cumplir los umbrales establecidos en las condiciones del préstamo.



El Staff considera que es claro que deben aplicarse varios preceptos contenidos en la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, pero también debe considerarse si hay un subsidio y debe aplicarse la norma correspondiente. Asimismo, el Comité considera que varios de los temas deben ser considerados por el Consejo dentro de la revisión de post implementación de la NIIF 9, en la parte de medición.

Hubo un largo debate en el Comité de la Decisión de Agenda tentativa, a la cual el Comité indicó deben hacerse varias precisiones para que quede clara en cuanto a la aplicación de varios de los preceptos de la NIIF 9. El Comité también concluyó que varios de los temas deben ser incluidos en la revisión de post implementación de la NIIF 9.

**Acuerdo de compra de electricidad en un mercado de mayoreo.** Se recibió una pregunta de un cliente en un mercado de mayoreo sobre cómo tratar un contrato de compra de electricidad de una central eólica durante 20 años. El cliente celebra un swap para cambiar el precio de mercado spot por uno fijo. La pregunta es si se cumple con una de las dos condiciones de un contrato de arrendamiento, al tener el derecho de obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del activo. Sin embargo, el cliente no está obligado a comprar un determinado volumen de electricidad y la compra puede variar según sus necesidades. Por lo tanto, el Staff considera que no se puede considerar que exista un arrendamiento.

El Comité debatió el tema y estuvo de acuerdo con la conclusión del Staff. Sin embargo, concluyó que la Decisión de Agenda debe indicar que debe analizarse si el cliente tiene o no control de la central eólica, para consolidarla, y también proveer un análisis de si tiene control del activo producido para determinar si existe o no un contrato de arrendamiento. También debe evaluarse el instrumento financiero derivado contratado. Asimismo, debe especificarse si se trata de un contrato de suministro, para lo cual ya existen antecedentes en otras Decisiones de Agenda. El Comité aprobó que se emita una Decisión de Agenda con los cambios sugeridos.

Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta del Comité, preparado por el Staff del IAASB en: <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric/2021/ifric-update-june-2021/>

## Junta mensual del IASB

**El Consejo del IASB se reunió el 22 y 23 de junio por teleconferencia. Los temas discutidos fueron los siguientes:**

**Modificaciones a la NIIF 17, *Contratos de Seguro*.** Se debatió una modificación a la NIIF 17, para permitir a las aseguradoras clasificar su inversión en instrumentos financieros desde el 1° de enero de 2022 de acuerdo con la clasificación que tendrán cuando entre en vigor la NIIF 17 en 2023 (así como la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, cuya entrada en vigor se difirió para las aseguradoras), la cual se podrá hacer instrumento por instrumento, incluyendo aquellos que se den de baja durante 2022.

El Consejo aprobó la auscultación de esta modificación por un plazo de sólo 60 días, pues el tema es muy conocido por las aseguradoras que han estado pidiendo esta modificación, que les facilitará la adopción de la NIIF 17 y de la NIIF 9.

**Método de participación.** El Staff presentó a los Consejeros una lista de los principios que contiene la NIC 28, *Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos*. Por otra parte, detectó que no existen principios para reconocer la participación de otros cambios en el capital y como reconocer incrementos en la participación que no llevan a tener control.



El Consejo debatió cómo tratar esos dos principios, sin hacer modificaciones a la NIC 28, pues ello llevaría a los preparadores a modificar su información financiera. En su lugar se tomarán en cuenta los principios que se desarrollen para aclarar dudas que surjan sobre esos temas. Asimismo, se discutió que no existe una definición de “inversión en asociadas”.

**Temas del Comité de Interpretaciones.** Se discutieron los siguientes temas presentados por el Comité de Interpretaciones.

- *Pasivos que pasan a factoraje.* El Comité propuso que se haga una mejora a la NIIF 7, *Instrumentos Financieros: Revelaciones*, para revelar el monto de pasivos de proveedores que pasan a ser descontados o colocados en factoraje por los proveedores. Varios analistas financieros indicaron que este es un dato importante que no está siendo revelado. El Consejo acordó que se describirá este tipo de transacciones en lugar de asignarles sólo un título, ya que se quiere evitar que las normas tengan descripciones específicas de transacciones particulares.
- *Clasificación de deuda a largo plazo.* En enero de 2020 el IASB emitió unas modificaciones a la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, sobre la clasificación de deuda a largo plazo, la cual entrará en vigor el 1° de enero de 2023. En esa modificación se indicó que si una deuda no cumple a la fecha de cierre con algunas condiciones de la misma para ser pagadera a más de 12 meses debe clasificarse como corriente. Sin embargo, han surgido dudas sobre deuda que establece condiciones que deben de cumplirse durante los 12 meses siguientes a la fecha del cierre.

El Comité discutió qué pasa con deuda que no cumple al cierre pero que puede cumplir después, antes de emitir los estados financieros, y que por lo tanto resuelve el incumplimiento. El Comité propone una modificación focalizada a la NIC 1, para que esa deuda se presente por separado en el largo plazo, describiendo las condiciones que debe cumplir, si las ha cumplido al cierre o después, y que se presenta a largo plazo. Algunos Consejeros consideran que esto crearía una categoría innecesaria en el pasivo y otros indicaron que dará claridad sobre estos pasivos. 12 de los 13 Consejeros votaron a favor de modificar los requisitos de la NIC 1 sobre pasivos que están sujetos a cumplir con ciertas condiciones durante los años siguientes; 10 votaron a favor de presentar una categoría diferente de aquellos pasivos que deben estar cumpliendo ciertas condiciones en el año siguiente; 12 votaron a favor de que una entidad tiene derecho a diferir el pago si no tiene obligaciones que cumplir; todos votaron a favor de diferir las modificaciones a la NIC 1 hasta el 1° de enero de 2024.

- El Comité finalizó una Decisión de Agenda sobre los costos necesarios para vender inventarios, indicando que son todos los costos y no sólo los incrementales. El Consejo estuvo de acuerdo.
- El Comité finalizó una Decisión de Agenda sobre cómo reconocer los efectos en los estados financieros de una situación cuando la entidad ya no es negocio en marcha (ver explicación en la sección de Comité de Interpretaciones). El Consejo estuvo de acuerdo.

**Medidas de desempeño financiero (MDF).** El Staff propuso que cuando se presenta una razón financiera basada en partidas que son MDF, debe explicarse cómo se determinó y las partidas sobre las que se basó deben conciliarse con el subtotal o total más cercano del estado de resultados. Asimismo, el Staff sugirió que no se amplíe el uso de MDF a rubros del estado de resultados, del estado de flujos de efectivo o del estado de situación financiera, pues eso ampliaría mucho el alcance de las MDF al basarlas también sobre rubros.



El Consejo discutió las propuestas del Staff y estuvo de acuerdo en que cuando una razón financiera esté basada en MDF, debe explicarse cómo se determinó y la MDF correspondiente debe estar conciliada con un subtotal del estado de resultados. Asimismo, estuvo de acuerdo en no ampliar el alcance a MDF basadas en rubros del estado de resultados, del estado de flujos de efectivo y del estado de situación financiera.

En cuanto a MDF basadas en el estado de flujos de efectivo, el Consejo decidió no incluirlas en el alcance del proyecto, pues la norma del estado de flujos de efectivo será revisada en un futuro y cuando se revise se determinará que MDF se basarían en los nuevos subtotales de la norma.

El Consejo decidió no ampliar el alcance de MDF a razones financieras basadas en el estado de situación financiera.

**Crédito mercantil y deterioro.** El Staff indicó que en las respuestas recibidas hay desacuerdo en algunos casos en que el proyecto debe enfocarse principalmente a mejores revelaciones sobre la adquisición, incluyendo las del desempeño posterior de la misma, y a simplificar la prueba de deterioro. El Staff considera que no debe modificarse el objetivo del proyecto y que deben tratarse tanto las revelaciones sobre los motivos de la adquisición, tanto al momento de la compra y subsecuentemente y cómo simplificar la prueba de deterioro, aumentando su efectividad, pues estos temas son interdependientes.

El Consejo estuvo de acuerdo en que no debe modificarse el objetivo del proyecto y que deben perseguirse mejores revelaciones y simplificar y mejorar la prueba de deterioro. No se trató el tema de posible amortización del crédito mercantil.

Ver resumen de las decisiones tomada en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés), en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb/2021/iasb-update-june-2021/>

